

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 12 de Noviembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Dirección general de Obras públicas

N.º 3355

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en la carretera de la Estación de Archidona á los Ventorrillos de la Laguna, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 99.791'10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto,

condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 19 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.000 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Noviembre de 1908.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal n.º, enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en la carretera de la Estación de Archidona á los Ventorrillos de la Laguna, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de

las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1)

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, ísa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

Comisión provincial de Córdoba

N.º 3304

Sección administrativa de Beneficencia Anuncio de primera subasta

Acordado por la Comisión provincial, y después de cumplido el plazo de diez días que previene el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna, se saca á pública subasta el suministro, durante el próximo año de 1909, del arroz, almendras dulces y otros artículos con destino á los cuatro establecimientos de la Beneficencia provincial, que constan en el adjunto estado, en la cuantía y precios tipos señalados en el mismo.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos treinta contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado en el siguiente hábil, á las quince horas, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del se-

ñor Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación y de Notario que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado no judicial, de á peseta, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haber hecho, en la Caja de la Diputación, el depósito provisional del 5 por 100 del valor fijado á los artículos que intenten rematar, se presentarán en las oficinas de la Corporación desde el siguiente día al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que haya de verificarse la licitación, por los interesados ó sus representantes, con poder notarial, bastantado por el oficial Letrado de la Corporación don Joaquín Ruiz Repiso.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

Don, vecino de, con cédula personal de clase, número, expedida en, se obliga á suministrar tal y tal artículo (á todos, varios ó uno solo de los establecimientos, designándolos) á los precios tal y tal (expresado en letra) según el anuncio de la subasta, y con sujeción á las condiciones que le sirven de base, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de, y á continuación el objeto de la misma.»

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 23 de Octubre de 1908.—El Vicepresidente, Diego Soldevilla.

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

SECCION ADMINISTRATIVA DE BENEFICENCIA

Estado de las unidades, precios, tipo, suma é importe de los artículos ó especies de consumo que se consideran necesarios en los cuatro establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de 1909, y cuyo suministro se saca á pública subasta.

ARTÍCULOS	Unidad.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Hospital de Agudos.		Hospital de Crónicos.		Casa Socorro Hospicio.		Casa Central de Expósitos.	
			Suma de especies.	Importe — Pesetas.	Suma de especies.	Importe — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.
Arroz granzas.....	Kilo.....	0 60	1500	900	600	360	3000	1.800	1000	600
Almendras dulces.....	Idem.....	3 00	12	36	8	24	8	24	4	12
Almidón canutillo.....	Idem.....	0 70	30	21	15	10 50	40	28	25	17 50
Azúcar de caña.....	Idem.....	1 30	1500	1.350	600	780	500	650	300	390
Bacalao de Escocia.....	Idem.....	1 70	350	595	80	136	150	255	400	680
Café Puerto Rico.....	Idem.....	5 40	60	324	27	145 80	20	108	20	108
Fideos blancos.....	Idem.....	0 90	400	360	200	180	600	540	250	225
Judías secas.....	Litro.....	0 90	350	315	70	63	1000	900	1000	900
Sal común.....	Idem.....	0 18	1200	216	700	126	1800	324	1000	180
Té verde.....	Kilo.....	5 00	30	150	8	40	10	50	3	15
Chocolate.....	Idem.....	4 00	400	1.600	250	1.000	500	2.000	200	800
Bizeochos.....	Idem.....	3 00	170	510	70	210	25	75	100	300
Especies variadas.....	Idem.....	1 50	12	18	3	4 50	4	6	3	4 50
Azafrán.....	Idem.....	125 00	1	125	200 gramos	25	»	»	1	125
Ahucema.....	Litro.....	0 20	»	»	»	»	»	»	40	8
Bujías esteáricas.....	Kilo.....	2 50	15	37 50	10	25	10	25	20	50
Harina lacteada.....	Lata.....	1 65	»	»	»	»	»	»	230	379 50
Pimiento molido.....	Kilo.....	2 35	30	70 50	25	58 75	70	164 75	20	47
Cera de abeja labrada.....	Idem.....	4 50	80	360	25	112 50	40	180	30	135
Jabón duro.....	Idem.....	1 08	1500	1.620	600	708	2000	2.160	1000	1.080
Pasas.....	Idem.....	1 40	40	56	20	28	80	112	»	»
Carne de membrillo.....	Idem.....	1 40	»	»	»	»	»	»	20	28
Higos malagueños.....	Idem.....	0 65	80	52	»	»	»	»	500	325
Queso manchego.....	Idem.....	3 50	»	»	»	»	»	»	24	84
Petróleo.....	Litro.....	1 10	700	770	125	137 50	80	88	»	»
Aguardiente, clase 2.ª.....	Idem.....	2 00	»	»	»	»	»	»	12	24

Córdoba 23 de Octubre de 1908.—El Vicepresidente, Diego Soldevilla.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS--JEFATURA DE CÓRDOBA

Aprobadas las demarcaciones de los registros mineros que á continuación se detallan por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha ordenado asimismo dicha Autoridad se haga saber á los interesados que desde el día siguiente al de la presente notificación quedan obligados á entregar en la Jefatura de Minas, en el preciso é improrrogable plazo de diez días, el papel de reintegro correspondiente á los derechos del Título de propiedad y á los llamados de pertenencias, según las demarcadas á cada uno de ellos, previniendo á los interesados que de no verificarlo en dicho plazo se declararán nulos, fenecidos y sin curso los expedientes respectivos y franco el terreno demarcado.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de mineral.	Pertenencias demarcadas.	Papel de reintegro correspondiente		
							Por Título Pesetas.	Por Pertenencias. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
6344	Fátima	Hinojosa	D. Francisco Cabrera y Pozuelo	No tiene	Hierro	144	75 10	144 10	219 20
6345	Fuensanta	Idem	El mismo	Idem	Idem	119	75 10	119 10	194 20
6418	Paulina	Obejo	D. Leonardo Ortega Andrés	D. Manuel Enriquez	Idem	36	75 10	36 10	111 20
6412	Paquito	Posadas	Cándido Sáenz Montalvo	No tiene	Idem	20	75 10	20 10	95 20
6399	La Pura Concepción	Villaviciosa y Córdoba	Pedro Mora Ruz	Idem	Cobre	30	75 10	75 10	150 20
6413	Santa Rita	Almodóvar	Cándido Sáenz Montalvo	Idem	Idem	20	75 10	50 10	125 20
6243	Aracelita 2.ª	Pozoblanco	José Alcántara Palacios	Idem	Hierro	9	75 10	15 10	90 20
6244	Anita	Idem	El mismo	Idem	Cobre	102	75 10	255 10	330 20
6402	El Jabato	Fuente Obejuna	Idem	Idem	Hierro	23	75 10	23 10	98 20
6424	Santa Bárbara 6.ª	Idem	Sdad. M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Plomo	18	75 10	45 10	120 20
6425	Santa Bárbara 7.ª	Idem	La misma	El mismo	Idem	25	75 10	62 60	137 70
6426	Santa Bárbara 8.ª	Idem	Idem	Idem	Idem	24	75 10	60 10	135 20
6408	Indrina	Dos Torres	D. José del Río Bonillo	No tiene	Cobre	60	75 10	150 10	225 20
6409	Isidra	Idem	Pedro Caballero Suárez	Idem	Hierro	11	75 10	15 10	90 20
6423	El Porvenir	Idem	Alvaro Díaz Romero	Idem	Id. y otros	20	75 10	50 10	125 20
6428	El Porvenir	Idem	José del Río Bonillo	Idem	Cobre	60	75 10	150 10	225 20

Córdoba 30 de Octubre de 1908.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 3241

Sección provincial de Pósitos

CORDOBA

Circular núm. 3367

La Agencia ejecutiva de la Delegación Regia de Pósitos, en uso de sus atribuciones, ha nombrado Agentes ejecutivos para los Pósitos de Añora y Pedro Abad, de esta provincia, a don Juan Boldán Arrabal y don Andrés Fernández Rubio, respectivamente, para que hagan efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en aquellos establecimientos.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del art. 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 11 de Noviembre de 1908.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Ayuntamientos

ADAMUZ

Núm. 3295

Don Pedro Trevilla García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que conforme al artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para los años de 1909 al 1912, ambos inclusive, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 28 del actual, de diez a doce de su mañana, bajo el tipo de 3 500 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente Alcalde ó Concejales en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento.

La licitación se verificará por pujas a la llana y el arriendo, en su caso, se ajustará a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en la Caja del Tesoro ó en la del Municipio, la cantidad de 175 pesetas en metálico, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de cinco días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 350 pesetas.

La duración del contrato será de cuatro años, que empezarán a contarse en primero de Enero próximo y terminarán en 31 de Diciembre de 1912, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año.

Si en dicha subasta no hubiese rematante se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones y por igual tipo, en idéntica forma y a la propia hora, a los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la misma.

Adamuz 6 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, P. Trevilla.

CARCABUEY

Núm. 3341

Don Acisclo Galisteo Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se saca a pública subasta el arrendamiento del servicio del alumbrado público de esta villa durante el próximo año de 1909, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las doce del día 28 del corriente mes, ante la Comisión del Ayuntamiento y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El tipo que ha de servir para la subasta será de 900 pesetas, no siendo admisibles los pliegos de proposición que se presenten y excedan de dicha cantidad.

El depósito provisional que habrá de constituir todo licitador será el 5 por 100 del tipo de subasta, ó sean 45 pesetas, y la fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del remate, constituyéndose dentro de los tres días siguientes al en que se notifique al rematante la aprobación por el Ayuntamiento.

El precio del remate será satisfecho por mensualidades vencidas, deducido el 120 por 100 de descuento establecido sobre estos pagos ó el que en lo sucesivo se establezca.

Para el caso que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder por cualquiera de los letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al art. 8.º de la referida Instrucción se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, acompañadas de los resguardos de los depósitos provisionales y de la cédula personal, con los requisitos prevenidos en la regla 4.ª del artículo 17 de la mencionada Instrucción, y con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

Don, por sí ó en representación de don, según documentos adjuntos, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones establecidas para el arriendo del servicio del alumbrado público de esta localidad durante el año de 1909, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el arriendo la cantidad de (que se expresa-

rá en letra) y a continuación la fecha y firma del proponente.

Carcabuey 7 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Acisclo Galisteo.

OBEJO

Núm. 3349

Don Ildefonso Daniel Padilla, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previo dictamen del señor Regidor Sindico, el presupuesto ordinario de este Municipio para el año entrante de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos de la ley Municipal vigente.

Obejo 10 de Noviembre de 1908.—Ildefonso Daniel Padilla.

AÑORA

Núm. 3350

Don Miguel Barrios García, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el padrón de cédulas personales que ha de regir en el año próximo de 1909, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Añora 8 de Noviembre de 1908.—Miguel Barrios.

Núm. 3350

Hago saber: que terminada la matrícula de subsidio industrial de este término para el año 1909, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones oportunas.

Añora 8 de Noviembre de 1908.—Miguel Barrios.

Núm. 3350

Hago saber: que hallándose formados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este término para el año de 1909, quedan expuestos en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes que lo consideren oportuno y presentar las reclamaciones procedentes.

Añora 8 de Noviembre de 1908.—Miguel Barrios.

GRANJUELA

Núm. 3351

Don Juan José Cárdenas Lotesma, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados los repartimientos de la contribución en sus diferentes conceptos sobre la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este término municipal que han de regir durante el año próximo de 1909, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes comprendidos en ellos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que a su derecho con-

Granjuela 10 de Noviembre de 1908.—Juan J. Cárdenas.—P. S. M.: El Secretario del Ayuntamiento, Joaquín Peña.

LA CARLOTA

Núm. 3366

Don José Manuel Bernier y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para enagenar las fincas del Pósito, se anuncia por el presente segunda subasta con igual objeto y que tendrá lugar a los diez días del que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, y hora de las doce, en la sala Capitulada de estas Casas Consistoriales, ante la comisión respectiva nombrada al efecto para presidir y autorizar este acto, con las advertencias siguientes:

1.ª Las dos fincas rústicas, compuesta una de dos fanegas y tres celemines y otra de cuatro fanegas de tierra de labor, se enagenan por los mismos tipos y con iguales condiciones de la primera subasta.

2.ª La casa panera se subastará por su primitivo avalúo, ó sean pesetas 8.750, con la variante de que trata el art. 8.º de la ley de 26 de Junio de 1877, ó sea que el comprador de la finca podrá verificar su pago en diez plazos y nueve años.

Lo que se anuncia para el público conocimiento.

La Carlota 7 de Noviembre de 1908.—José Bernier.

PEDRO ABAD

Núm. 3358

Don Mariano Pérez Vacas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador la matrícula industrial y de comercio y el padrón de carruajes y caballerías de lujo que han de regir durante el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que se crean convenientes.

Pedro Abad 5 de Noviembre de 1908.—Mariano Pérez Vacas.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3344

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente se hace saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y ante el Escribano que refrenda, a instancia del Procurador don Antonio Caballero y Redel, a nombre de don José Jiménez y Gacto, contra don Antonio Cañero y Velasco, de esta vecindad, sobre cobro de cantidad, he acordado la venta, en pública subasta, de la finca siguiente:

Una casa señalada, según la declaración pericial, con el número diez y ocho cuadruplicado, en la calle de José Rey, de esta ciudad, aunque de su titulación aparece que carece de número de población, la cual se halla construida en parte del terreno en que

estuvo edificado el edificio que fué convento de monjas de Santa Clara, con una superficie de trescientos dos metros cuadrados, lindando por su derecha saliendo con la calle Portería de Santa Clara, á la que hace esquina, y casa en esta número dos, propia de don Ramón Vila Hidalgo, por su izquierda con casa principal, sin número, que perteneció á don Feliciano Ramírez de Arellano, y por la espalda con la citada casa número dos en la calle Portería de Santa Clara; estando distribuida la descrita finca en tres viviendas independientes, una baja y dos altas, que tienen, respectivamente, siete, seis y cinco habitaciones cada una, habiendo además, sin pertenecer á estas viviendas, un amplio granero asfaltado, dos cuartos, otra habitación inmediata para guardar, corral y pajar alto, y como dependencias comunes saguán, patio con pozo y pila, pasillos y terrado, al que se sube por una escalera de hierro; habiendo sido apreciada por el perito designado en la cantidad de veinte y cinco mil pesetas.

Para el remate de dicha casa se ha señalado el día siete de Diciembre próximo venidero, y hora de las catorce, en la sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, palacio de Justicia, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la finca.

2.ª Que los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en este Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al importe del diez por ciento del precio de aquel inmueble; y

3.ª Que el que resulte como rematante deberá conformarse con los títulos de propiedad que aparecen formados, sin que tenga derecho á exigir otros, y cuyos títulos se encuentran de manifiesto en la Escribanía, para que puedan ser examinados por los que así lo deseen.

Dado en Córdoba á diez de Noviembre de mil novecientos ocho.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 3365

EDICTO

Don José Muñoz Bocanegra y Muñoz, Doctor en derecho civil y canónico y Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber: que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, á instancia del Procurador don Mateo Márquez García, en nombre y representación de don Francisco Maldonado y Toledo, contra deña Carmen Atambo y Aguado, en concepto de heredera de don Juan José Calero y Caba, sobre cobro de cierta cantidad de pesetas, he mandado se saquen á la venta, en pública subasta, que deberá tener lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, calle de Góngora, sin número, el día veiete y

cuatro del actual, á las catorce, la tercera parte proindivisa de los aperos y ganados que, con su aprecio en totalidad, á continuación se expresan:

Alpatanas y aperos.

	Pesetas.
Una carreta buena, en	250 00
Otra idem usada, en	225 00
Otra idem en mal estado, en	125 00
21 ubios para reses, á 2'00 uno	42 00
4 idem para bestias, á 3'00 uno	12 00
3 arados Brabant, uno en buen estado y dos muy usados	300 00
2 idem Pinarray, á 25'00 uno	50 00
6 idem de cubo, en buen uso, á 6'25 uno	37 50
19 idem, en mal uso, á 1'00 uno	19 00
1 escalera de nueve pasos	3 00
1 arnilla	4 00
1 máquina segadora	400 00
14 pares de frontiles	3 50
8 látigos y 8 balsones	8 00
8 pares de coyundas	4 00
3 idem de idem de cáñamo	3 00
2 cáñamos para los ubios	10 00
16 lavijas	4 00
10 corniles	2 50

Ganados.

126 ovejas grandes, 98 de ellas con borregos, y las 28 restantes para parir, á 23'75 una	2 992 50
6 carneros de semilla, á 25'00 uno	150 00
20 borregos, á 13 75 una	275 00
3 borregos chicos, á 10'00 uno	30 00
47 gallinas grandes, á 2'25 una	105 75
41 idem chicas, á 1'25 una	51 25
1 pavo y una pava	11 50
Total	5 118 50

La subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.ª La licitación se contrae sólo á la tercera parte de los bienes que resultan anteriormente detallados y apreciados, siendo, por tanto, el valor de dicha tercera parte, la cantidad de mil setecientas seis pesetas y diez y siete céntimos, que servirá de tipo para la subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

3.ª Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta.

4.ª Que sólo se admitirán posturas por el total de los bienes que se subastan; y

5.ª Que todos los bienes que anteriormente van expresados podrán ser examinados por los licitadores en el cortijo «Hospitalito», término de esta ciudad, donde se encuentran depositados.

Todo lo que se hace público por el

presente para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Dado en Córdoba á nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

MONTEMAYOR

Núm. 3345

Don Isidoro Salvador Carmona Mata, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Por virtud del presente se comunica á Juan y María Antonia Carmona, cuyo actual paradero se ignora, y caso de que hayan fallecido á sus herederos ó causa-habientes, el expediente instruido en este Juzgado á instancia de Angel Sillero Moreno, de esta vecindad, para acreditar é inscribir á su favor la posesión en que se halla de la casa número cincuenta y seis de la calle Barruelo, de esta villa, cuyo dominio aparece inscrito en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de los referidos Juan y María Antonia Carmona, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que á sus derechos convenga respecto á dicho inmueble y cancelación de indicado asiento de dominio; bajo apercibimiento de que si así no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montemayor á seis de Noviembre de mil novecientos ocho.—Isidoro S. Carmona.—El Secretario, Alvarez Espejo.

PRIEGO

Núm. 3357

Don Antonio de Montes y Garzón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), pido, ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, ocupación y detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, del arado que al final se reseña, de la propiedad del vecino de esta ciudad don José Tomás Serrano Moreno, el cual fué hurtado la noche del veinte y cinco al veinte y seis de Octubre último de la finca nombrada Montijana, pago de Campo Nubes, de este término, próxima á la carretera de Priego al Salobral.

Al propio tiempo pido, ruego y encargo se proceda á la busca y captura del autor ó autores de dicha sustracción, hasta hoy desconocidos.

Dado en Priego á seis de Noviembre de mil novecientos ocho.—Antonio de Montes.—Por mandado de su señoría, Enrique Aguilera.

Señas del arado.

De madera, sistema antiguo, con reja de hierro, nueva, y cuñas de madera junto al candado, para apretar la telera.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

Los formularios del Registro fiscal para edificios y solares.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Presupuestos de gastos ó ingresos carcelarios.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos

RELACIONES juradas para edificios y solares.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

MATRICULA IN- trial y su lista cobratoria.

Imprenta del Diario de Córdoba.